



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO No. 007

FECHA: 10 JUN 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN COMO REQUISITOS ALTERNATIVO DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS, EN EL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.**

**El Consejo Académico de la Universidad Popular del Cesar**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales amparados en los artículos 6 y 69 de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 001 de 1994, Estatuto General Acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, emanado por el Consejo Superior, **"Por medio del cual se adopta el Reglamento Estudiantil"**, en su artículo 55, numeral 3°, establece los seminarios como una de las modalidades que se pueden tener en cuenta como requisito de grado.

**CONSIDERANDO**

Que la Corte Constitucional en sentencia C- 1053 de 2001 estableció que los establecimientos educativos que imparten formación a quienes aspiran a obtener el título de abogado, pueden exigir los exámenes preparatorios u otros requisitos distintos a los vigentes para otorgar el título de abogado de acuerdo con sus planes de estudios, con miras al cumplimiento de los objetivos y propósitos de los mismos, en ejercicio de la autonomía universitaria que les reconoce el Artículo 69 de la Constitución Nacional".

Que en el reglamento mediante la cual se adoptó los Seminarios de grado alternativos a los exámenes preparatorios, como requisito adicional a los establecidos en la Ley 552 de 1999, se hace necesario hacer unas complementaciones académicas para lograr la efectividad y el normal desarrollo de los mismos.

Que inicialmente el Consejo Académico en la sesión del 26 de mayo de 2005, Acta No.018, acordó recomendar al Consejo Superior Universitario la aprobación del Acuerdo número 034 de julio 01 de 2005, para que los estudiantes pudieran optar el título de Abogado, dada la limitación de los preparatorios en nuestra Institución.

Que a falta de aplicabilidad del Acuerdo No. 034 del 01 de julio de 2005, el Consejo Académico el 29 de marzo de 2011 autoriza al Consejo de Facultad de Derecho, estructurar y reorganizar todo lo concerniente al tema de preparatorios y seminarios como opción de grado en el programa de Derecho, refiriéndose a los contenidos de los seminarios perfiles de los docentes con formación pedagógica y de postgrado en el área, que asumirán la responsabilidad, así como las evaluaciones para esos efectos.

Que el Consejo académico de la Universidad Popular del Cesar podrá complementar temas o asuntos académicos, para el cumplimiento de las normas vigentes, en tal sentido ordenara que a través del Consejo de Facultad se le dé estricto cumplimiento a lo reglado en el Acuerdo 034 referenciado emanado del Consejo Superior Universitario, para desarrollar los seminarios para optar el título de Abogado para los estudiantes del



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 007

FECHA: 10 JUN 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN COMO REQUISITOS ALTERNATIVO DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS, EN EL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.**

Programa de Derecho, manteniendo la interrelación académicas a instancias superiores.

Que por lo antes expuesto, el Consejo Académico en la sesión del 10 de junio de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** ordenar reanudar los Seminarios de Actualización y Profundización Jurídica para optar título de abogado, dándose estricto cumplimiento al acuerdo 034 de julio 5 de 2005, por parte de las instancias académicas y coordinación correspondiente, so pena de incurrir en investigaciones disciplinarias.

**ARTICULO SEGUNDO:** complementar el artículo 3° del Acuerdo 034 de julio 5 de 2005, en el sentido que los módulos serán dictados por docentes con postgrado en el área, previa selección que hará el Consejo de Facultad Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Popular del Cesar, bajo los parámetros que se detallan a continuación.

**LABORAL. (48 horas) comprende: Derecho Laboral individual, Derecho Laboral Colectivo, procedimiento laboral. Distribuido así:**

- Laboral Individual: un (1) docente con 16 horas
- Laboral Colectivo: un (1) docente con 16 horas
- Laboral procesal: un (1) docente con 16 horas

**PENAL (48 horas) comprende: Derecho Penal General, Derecho Penal Especial, y Procedimiento Penal.**

- Penal General I y II: un (1) docente con 16 horas
- Penal Especial I y II: un docente con 16 horas
- Procedimiento penal I y II un (1) docente con 16 horas

**PUBLICO (80 horas) que comprenden las siguientes asignaturas Constitución General, Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo General, Derecho Administrativo Colombiano y contencioso administrativo. se desarrollara de la siguiente manera:**



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 007 - 11  
FECHA: 10 JUN 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN COMO REQUISITOS ALTERNATIVO DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS, EN EL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.**

- Teoría Constitucional, Derecho Colombiano I y II: un (1) docente con 26 horas
- Administrativo General y Administrativo Colombiano: un (1) docente con 26 horas
- Contencioso Administrativo: un (1) docente con 28 horas

**PRIVADO I (80 horas) comprende Teoría General del Proceso, Derecho procesal Civil, Derecho Civil personas bienes a saber:**

- Teoría General del proceso, Procesal civil I y II: Un (1) docente con 32 horas
- Civil Personas. Un (1) docente con 24 horas
- Civil Bienes: Un (1) docente con 24 horas

**PRIVADO II (64 horas) que comprende Derecho de Familia, Sucesiones, Derecho civil Obligaciones Derecho Civil Contratos.**

- Civil Obligaciones y Civil contratos: Un (1) docente con 32 horas
- Civil Familia: Un (1) docente con 16 horas
- Civil sucesiones: Un (1) docente con 16 horas

**ARTICULO TERCERO:** complementar el artículo 7° del acuerdo número 034 de julio 5 de 2005, en el sentido que, para aprobar el seminario, el estudiante deberá tener una nota mínima de 3.5 en la escala de 0.0 a 5.0 y una asistencia no inferior al 85% del tiempo presencial, a saber:

- La evaluación cada seminario estará a cargo de los docentes asignados para desarrollarlo.
- Cada docente realizará por lo menos tres evaluaciones sobre la temática asignada.
- La nota final de cada seminario será el promedio de la nota tomada por cada profesor en su temática.

**PARAGRAFO 1°.** requerir del Consejo de Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales de la Coordinación de los Seminarios, dar estricto cumplimiento y desarrollo de las actividades académicas consignadas en este acuerdo y las establecidas en el acuerdo 034 de 2005.

**PARAGRAFO 2°:** para efecto del seguimiento y desarrollo de los seminarios de profundización y actualización jurídica se contará con la participación de un veedor



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR  
CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 007

FECHA: 10 JUN 2011

**POR MEDIO DEL CUAL SE COMPLEMENTA EL REGLAMENTO DE LOS SEMINARIOS DE PROFUNDIZACIÓN COMO REQUISITOS ALTERNATIVO DE LOS EXÁMENES PREPARATORIOS, EN EL PROGRAMA DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES.**

designado por la Vicerrectora Académica, quien rendirá informe detallado al Decano de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales por cada seminario que se realice.

**ARTICULO CUARTO:** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los, 10 JUN 2011

  
**ENRIQUE ALFONSO MEZA DAZA**  
Presidente

  
**IVAN MORON CUELLO**  
Secretario